



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 396 -2015-MDEA

El Agustino,

24 JUN 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Expediente N° 17354-15 seguido por la señora **CARMEN IDA CENTENO TARDILLO** de Divorcio Ulterior y Expediente N° 6843-15 seguido por los cónyuges **ALEJANDRO ALBERTO SANCHEZ BASTIDAS** y **CARMEN IDA CENTENO TARDILLO**, ante esta Municipalidad Distrital de El Agustino, normado por Ley 29227 y solicitando según Artículo 13° del Reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

CONSIDERANDO:

Que, la recurrente con Expediente N° 17354-15 de fecha 16 de Junio del 2015, presenta solicitud de disolución de Matrimonio Civil celebrado el 14 de Agosto del 2010, en la Municipalidad del Distrito de Matucana, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima, para dicho efecto inician en esta municipalidad el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de conformidad con el procedimiento regulado por la Ley N° 29227 y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JU, habiéndose emitido la resolución que declara la Separación Convencional de los cónyuges mediante Resolución de Alcaldía N° 260-2015-MDEA de fecha 27 de abril del 2015.

Que mediante informe N° 400-2015-USDR-SG-MDEA de fecha 18 de Junio del 2015 La Unidad de Separación Convencional, Divorcio Ulterior y Registro Civil, expone que no han transcurrido los dos meses que señala la Ley N° 29227 y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, para emitir la resolución que declare disuelto el vinculo matrimonial.

Que, de la revisión del expediente N° 17354-15 y expediente N° 6843-15 de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, seguido entre los cónyuges **ALEJANDRO ALBERTO SANCHEZ BASTIDAS** y **CARMEN IDA CENTENO TARDILLO**, se observa que la Resolución de Alcaldía N° 260-2015-MDEA que declara la Separación Convencional se emitió el día 27 de Abril del 2015 y, el Expediente N° 17354-15 de solicitud de Disolución del Vinculo Matrimonial, se presento el 16 de Junio del 2015, por lo que, estando al procedimiento regulado por la Ley N° 29227 en el artículo 7° y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, artículo 13° se determina que no han transcurrido dos meses que señala las normas referidas, para emitir la resolución que declare disuelto el vinculo matrimonial.

Por lo tanto, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Alcalde, por el numeral 6, del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

Artículo 1° DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de **DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL** de los cónyuges **ALEJANDRO ALBERTO SANCHEZ BASTIDAS** y **CARMEN IDA CENTENO TARDILLO**, del matrimonio civil celebrado en la Municipalidad del Distrito de Matucana, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima, de fecha 14 de Agosto del 2010, de acuerdo a los considerandos expuestos.

Artículo 2° Póngase en conocimiento de la presente Resolución a la Unidad de Separación Convencional, Divorcio Ulterior y Registro Civil, para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
Secretaría General
José Manuel Echegaray Luna
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE